



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA Y LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Mendoza (Argentina), el 18 de octubre de 1991, entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Mendoza, domiciliada en Boulogne Sur Mer 665, Mendoza (Argentina), representada por su Decano don Ricardo Bekerman, de profesión Arquitecto, de su mismo domicilio, y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, domiciliada en Marcoleta 250, Santiago (Chile), representada por su Decano Don Edwin Haramoto N., han acordado suscribir lo siguiente:

Artículo 1º. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Mendoza (Argentina) y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile se comprometen a aunar esfuerzos a los efectos de promover el mejoramiento del nivel académico de ambas Instituciones, mediante todas aquellas áreas del saber de interés común.

Artículo 2º. A fin de alcanzar el objetivo general fijado en el artículo precedente, las partes acuerdan:

- 1º. Promover el intercambio de docentes e investigadores a los efectos de dictar cursos de post-grado y especialidades, cursillos, conferencias, etc.
- 2º. Facilitar el acceso de alumnos de una de las partes, en las Facultades de la otra, con el objeto de realizar estudios específicos, visitas, reuniones deportivas y culturales.

Artículo 3º. Las partes acuerdan establecer en Anexos al presente Convenio las bases para el desarrollo de investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés común, contando con la participación de investigadores de ambas instituciones y utilizando las facilidades, de una u otra parte, o en forma simultánea, de acuerdo con las necesidades, requerimientos y posibilidades existentes en cada una de ellas.

Artículo 4º. Las partes se comprometen a financiar por su cuenta el viaje de sus propios docentes y científicos cuando deban trasladarse a la Sede de la otra parte, y de hacerse cargo de los gastos que demande la estadía de los docentes de la otra parte.



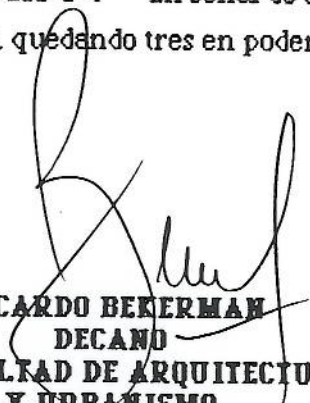
UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Artículo 5º. En el caso de actividades comprendidas en el Art. 4º, de este Convenio, los gastos de viaje, alojamiento y mantención de los investigadores y científicos, quedarán previstos en el Anexo a este Convenio, a suscribir en cada caso particular.

Artículo 6º. Las partes acuerdan que los estudios realizados en cada una de las Facultades o Institutos de ellas dependientes, podrán ser reconocidos como equivalentes, conforme a la reglamentación de cada unidad académica.

Artículo 7º. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, pasados los cuales se renovará en forma automática. Si alguna de las partes desea ponerle término anticipado, lo comunicará a la otra a través de carta certificada, indicando, con un plazo de treinta (30) días, a la fecha prevista para su término.

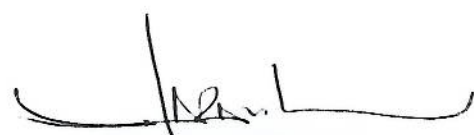
Artículo 8º. En señal de acuerdo las partes firman 6 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de ellas.


RICARDO BEKERMAN
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Arq. RICARDO BEKERMAN
DECANO



UNIVERSIDAD
DE MENDOZA
FACULTAD DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO


EDVIN HARAMOTO N.
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO
UNIVERSIDAD DE CHILE

